

VISTOS:

Los Memorandos N°s 000675 y 000682-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Memorando N° 002530-2024-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; las Notas N°s 000618 y 000636-2024-INABIF/UA-SUPH, y el Informe N° 000232-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano; y el Informe N° 000191-2024-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 002530-2024-INABIF/USPNNA el Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes solicita al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano la formalización de encargatura de la Dirección del CAR Sagrado Corazón de Jesús, proponiendo para tal efecto a la servidora CAS VANESA SANCA CRUZ, Trabajadora Social, a partir del 09 al 23 de mayo de 2024, por vacaciones de la Directora del indicado CAR, Lic. MARIA YSABEL PAREDES ESPEJO;

Que, por Nota N° 000618-2024-INABIF/UA-SUPH, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, remite y hace suyo el Informe N° 000232-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM solicitando a la Unidad de Administración que continúe el tramite respectivo;

Que, con Memorando N° 000675-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración - UA, remite y hace suya la Nota N° 000618-2024-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, la cual hace suyo el Informe N° 000232-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, en el que se concluye que *“(…) resulta procedente encargar las funciones de la dirección del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, a la servidora CAS VANESA SANCA CRUZ, Trabajadora Social, por el periodo de quince (15) días, a partir del 09 de mayo al 23 de mayo del 2024, mientras dure la ausencia de la titular”*;

Que, mediante Memorando N° 000682-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración - UA remite y hace suya la Nota N° 000636-2024-INABIF/UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano que levanta las observaciones y precisa el Informe N° 000232-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, en el extremo que no se precisó *“(…) que el encargo de funciones es por suplencia al ser una trabajadora CAS quien asumirá dicha función, y que el encargo es en adición a sus funciones.”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la UDIF;

Que, por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional del Bienestar Familiar –



INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el que se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuáles se encuentra el cargo de Director/a I del Centro de Acogida Residencial – CAR Sagrado Corazón de Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA; el cual corresponde a la plaza CAP N° 769, asignada a la servidora CAP María Ysabel Paredes Espejo, como titular, por lo que se debe disponer el encargo de las funciones de Director/a del citado CAR del INABIF, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, *“Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”*;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravedad, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar, judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente, en el presente caso no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga encargar por suplencia las funciones de Director/a del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, a la servidora CAS Vanesa Sanca Cruz, por el periodo de quince (15) días, desde el 09 al 23 de mayo de 2024, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR por suplencia las funciones de Director/a del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora CAS VANESA SANCA CRUZ, por el periodo de quince (15) días, desde el 09 al 23 de mayo de 2024, en adición a sus funciones, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

